

**RESOLUCIÓN N° 038-2024-ENACO S.A./GERENCIA GENERAL**

Lima, 27 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

La Carta S/N, ingresada el 09-11-2024 (Doc. 212362, Exp. 123620); el Informe N° 57-2024-ENACO S.A./SECRETARIO LETRADO (Doc. 215184, Exp. 123620); la Carta ° 81-2024-ENACO S.A./OFICINA ASESORIA JURIDICA (Doc. 215362, Exp. 123620); la Carta S/N, ingresada el 13-12-2024 (Doc. 215584, Exp. 123620); la Carta N° 83-2024-ENACO S.A./OFICINA ASESORIA JURIDICA (Doc. 215625, Exp.); la Carta S/N ingresada el 18-12-2024 (Doc. 215815, Exp. 123620) y el Informe N° 212-2024-ENACO S.A./OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA, de fecha 26-12-2024 (Doc. 216192, Exp. 123620);

**CONSIDERANDO:**



Que, la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima es una empresa del Estado creada por ley, que con carácter de exclusividad acopia (compra a los productores), comercializa e industrializa la hoja de coca proveniente de predios empadronados para fines tradicionales y benéficos, además de ejercer su rol de supervisión (control y fiscalización), conforme con la legislación vigente acompañando a la Policía Nacional del Perú, encontrándose bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, según se tiene del Informe N° 57-2024-ENACO S.A./SECRETARIO LETRADO, el señor Angel Gilmer Ccari Galindo, identificado con DNI 20072813, fue designado Director de ENACO S.A. mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2022/006-FONAFE, adoptado en la Sesión No Presencial N° 006-2022 del 30 de mayo de 2022 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de junio de 2022) y renunció al cargo de Director con fecha 10 de febrero de 2023;

Que, el solicitante, señor Ángel Gilmer Ccari Galindo, en su calidad de ex Director de ENACO S.A., el 9 de octubre de 2024, solicitó el beneficio de la defensa legal al amparo del Lineamiento Corporativo: "Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE", al haber sido denunciado ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Tercer Despacho del Distrito Fiscal de Cusco, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, subtipo nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo. Señaló que su participación en la investigación es resultado de actos y decisiones en el cumplimiento de sus responsabilidades asignadas por la institución;

Que, los Directores o ex Directores pueden solicitar a la Empresa en la que participan o participaron la contratación, por cuenta de dicha Empresa, de un servicio especializado de patrocinio legal que les brinde una defensa adecuada en caso sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones en la propia Empresa (Lineamiento Corporativo: "Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE");

Que, los Lineamientos para la defensa legal por actos funcionales y de representación en ENACO S.A tienen por objeto establecer los lineamientos para la atención oportuna de las solicitudes y el acceso al beneficio de la defensa legal especializada de los



trabajadores, ex trabajadores, directores y ex directores de ENACO S.A., que estén comprendidos en investigaciones o procesos en instancia administrativa, civil o penal, por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargaturas, según corresponda. El beneficio se otorgará cautelando y asegurando los intereses económicos e institucionales de ENACO S.A.;

Que, cumpliendo con los procedimientos, al tratarse de un ex director y de conformidad con el numeral 6.7.2., segundo párrafo del Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y la Directiva: Lineamientos para la defensa legal por actos funcionales y de representación en ENACO S.A., se le solicitó la presentación de una garantía real o personal suficiente y satisfactoria destinada a asegurar que la Empresa pueda recuperar el monto de los gastos asumidos, en caso se demuestre su responsabilidad por dolo o culpa inexcusable;

Que, al haber el solicitante optado por la garantía personal de caución juratoria sin garante y, observando los Lineamientos para la defensa legal por actos funcionales y de representación en ENACO S.A. (numeral 5.1.2, literal "e"), se le solicitó indicar el monto de la defensa más el cálculo de costas y costos de su garantía personal, a plena satisfacción de ENACO S.A., para asegurar que pueda recuperar el monto de todos los gastos asumidos, en caso se demuestre su responsabilidad por dolo o culpa inexcusable, para su ejecución en caso de incumplimiento del compromiso de reembolso;

Que, mediante la Carta S/N, ingresada el 18-12-2024 (Doc. 215815, Exp. 123620) el peticionante levantó las observaciones correspondientes a la etapa de admisibilidad de su solicitud;

Que, en cumplimiento de los procedimientos, superada la etapa de admisibilidad, corresponde verificar la procedencia de la petición;

Que, de conformidad con el Lineamiento Corporativo: "Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE" la Empresa deniega las solicitudes presentadas por los Directores que hayan sido removidos y/o revocados, así como cuando las solicitudes se refieran a procesos en los cuales FONAFE o la propia Empresa sean denunciante o agraviados (numeral 6.7.2., cuarto párrafo);

Que, siguiendo el procedimiento, los Lineamientos para la defensa legal por actos funcionales y de representación en ENACO S.A. (numeral 5.1.3, inciso "b") señalan que ENACO S.A. denegará las solicitudes que se refieran a procedimientos, demandas, denuncias o procesos en los que FONAFE y/o ENACO S.A. sean los denunciante, demandante o agraviado - habiendo individualizado al solicitante- y en los que exista un conflicto de intereses en perjuicio del ente rector y/o de la empresa, debiendo priorizarse los intereses institucionales;

Que, en la denuncia donde se solicita el beneficio de la defensa legal, observando las disposiciones del Lineamiento Corporativo: "Libro Blanco: Lineamiento para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE" y de los Lineamientos para la defensa legal por actos funcionales y de representación en ENACO S.A., se verifica que la Empresa Nacional de la Coca S.A. es agraviada, por lo que no procede otorgar el beneficio de la defensa legal al solicitante, ex director, Ángel Gilmer Ccari Galindo;





En consecuencia, con las atribuciones otorgadas a la Gerencia General en la Ley General de Sociedades, el Estatuto Social de la Empresa, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de ENACO S.A.;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DENEGAR** el beneficio de defensa legal que solicitó el ex director Ángel Gilmer Ccari Galindo, en calidad de denunciado ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Tercer Despacho del Distrito Fiscal de Cusco, por la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, subtipo nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial al señor Ángel Gilmer Ccari Galindo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Empresa Nacional de la Coca S.A.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

Nestor del Castillo Bardales  
**GERENTE GENERAL**

C.c.:  
OCS  
OAJ  
Asesor Legal - Secretario Letrado del Directorio.  
Archivo